

12.

ACUERDO No. 000017

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL  
TRANSMODERNO (MEDIT) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 13 y 15 del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución política garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*”

En la misma ley, el artículo 68 dispone que “*El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.*”

Que el Decreto 1330 de 2019, asume la necesidad de implementar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior centrado en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones y de los programas, el cual se hace necesario fortalecerlo e integrar a través de los resultados académicos que incorporan los resultados de aprendizaje de los estudiantes y de los avances en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones, de tal forma que evidencie la integralidad, diversidad y compromiso con la calidad.

Que en virtud del Decreto 1330 de 2019, la institución debe diseñar el contenido pedagógico y las apuestas educativas y curriculares de los programas, según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional, desde unos lineamientos e innovación pedagógica y didáctica que cada institución integre al programa según su modalidad.

Que, en el año 2015, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, expidió los lineamientos de Acreditación Institucional, orientando a las instituciones a comprometerse de acuerdo con su misión y proyecto educativo, con políticas académicas que permitan la formación de los estudiantes, la creatividad, el avance científico y cultural y el progreso de la sociedad.

Que el Artículo 13 del Acuerdo Nro. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” emanado por el Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.



12.

**ACUERDO No. 000017**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL  
TRANSMODERNO (MEDIT) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Que el Acuerdo 018 de 2016, adoptó el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se declara la implementación de un modelo pedagógico digital transmoderno, que privilegia el aprendizaje multidimensional, entendido como el proceso que se lleva a cabo en un campus multidimensional (virtual, institucional, presencial, cultural e internacional) abierto, incluyente, colaborativo y trascendente, que utiliza estrategias, métodos, técnicas e instrumentos para propiciar el desarrollo integral del ser humano, las disciplinas y la comunidad académica, cuyo objeto es una ética del conocimiento, el aprendizaje y la acción con el fin de promover una formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, donde intervienen profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y directivos, comprometiendo distintos espacios, tiempos, relaciones y ambientes a lo largo y ancho de la vida, caracterizado por ser autónomo, abierto, colaborativo, interactivo y a la medida.

Que el plan del rectoral 2016-2019 “Universidad de Cundinamarca Generación S21” en el frente estratégico 1: “Institución translocal del siglo XXI: Desde la acreditación de programas a la acreditación institucional”, señala que se debe promulgar un Modelo Educativo Digital Transmoderno para lograr consolidar la institución universitaria translocal del siglo 21.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT -, fue socializado ampliamente en conservatorios con el Rector y a través de escenarios de formación de profesores como consta en el anexo del presente acuerdo.

Que según certificación anexa expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Universidad de Cundinamarca, se evidencia la publicación con la última versión del documento contentivo del modelo en el portal web institucional desde el día 2 de abril del 2019 con 17668 vistas.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT- promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la universidad como un Campo de Aprendizaje Multidimensional integrado por los campos institucional, cultural y disciplinar.

Que el PLAN RECTORAL 2019-2023 “Universidad de Cundinamarca Translocal Transmoderna” en el frente estratégico 1: “Campo multidimensional de aprendizaje (CMA)”, señala que la Universidad de Cundinamarca, como un campo multidimensional de aprendizaje (CMA), institucional, organizativo y digital; que, en todo tiempo, espacio y relaciones, logra un aprendizaje para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad; trasciende las formas en las que se ha desempeñado hasta hoy la universidad tradicional y clásica.

También indica que el currículo es un dispositivo pedagógico, sustentado en el proyecto educativo universitario, para alcanzar la misión, la visión, las políticas y los objetivos de la institución; debe ser multidimensional, transdisciplinar y complejo, que permita la construcción de la identidad cultural, local y transmoderna.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria del tres (3) de diciembre de 2019.



12.

ACUERDO No. 000017

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL  
TRANSMODERNO (MEDIT) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ADOPTAR** el **MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO (MEDIT)** documento que se encuentra publicado en la página web institucional y el cual hace parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** la socialización del Modelo Educativo Digital Transmoderno – **MEDIT** - en la comunidad universitaria a través de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 3. PROCEDER** a realizar los ajustes académicos, técnicos y tecnológicos propios que permitan la consolidación, despliegue y operacionalización del **MEDIT**.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**

Rector  
Presidente del Consejo Académico

  
**JAIME ORLANDO PARRA GONZÁLEZ**

Representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico  
Secretario del Consejo Académico Ad-Hoc

Proyectó: Cecilia Nelly Carvajal Roa – Jefe Oficina de Desarrollo Académico 

Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director Autoevaluación y Acreditación 

Revisó: Pablo Emilio Flórez Vargas – Vicerrector Académico. 

Juan Manuel Ramírez Montes – Director Jurídico. 

Eduardo Ortiz González – Director de Planeación Institucional (F.A) 

12-3.1